

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS; Y TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, ejercicio 2023 cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro.

- 1º TRIMESTRE: desde el 6 de febrero hasta el 21 de abril de 2023
- 2º TRIMESTRE: desde el 8 de mayo hasta el 14 de julio de 2023
- 3º TRIMESTRE: desde el 17 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023
- 4º TRIMESTRE: desde el 16 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2023

2º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS; COTOS DE CAZA; Y QUIOSCOS ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- Desde el 17 de abril al 23 de junio de 2023

3º.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES); Y TASA POR MERCADO AMBULANTE ejercicio 2023 cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobros:

- 1º SEMESTRE: desde el 8 de mayo al 14 de julio de 2023
- 2º SEMESTRE: desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- Desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o personarse con cita previa en la Unidad sita en c / Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, 4ª planta), en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 13 de enero de 2023. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Fdo.: EMILIO GARCÍA REGUERA.

Nº 4.840

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Herminio J. Díaz Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz,

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro: 1º Semestre y 2º semestre: desde el 19 de junio hasta el 10 de noviembre de 2023.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro: 1º Semestre y 2º semestre: desde el 19 de junio hasta el 10 de noviembre de 2023.

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro: 1º Semestre y 2º semestre: desde el 19 de junio hasta el 10 de noviembre de 2023.

4º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro, desde el 1 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2023.

5º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro, desde el 17 de abril hasta el 23 de junio de 2023.

6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro, desde el 19 de junio hasta el 10 de noviembre de 2023.

MODALIDADES DE COBRO: Vía telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago efectivo en días laborables y en horario de caja, de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "Dipupay"

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de recaudación de Chiclana de la Frontera, oficina de atención sita en C/ La Plaza Nº 3 (Edificio Cañazares), en horario invierno de 9:00 a 13:30 horas, y en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa petición de cita en el teléfono de atención al contribuyente 856 94 02 54.

ADVERTENCIA: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

16/1/23. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Herminio J. Díaz Martín.

Firmado.

Nº 5.379

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro.

- 4º TRIMESTRE 2022: desde el 6 de febrero hasta el 21 de abril de 2023
- 1º TRIMESTRE 2023: desde el 8 de mayo hasta el 14 de julio de 2023
- 2º TRIMESTRE 2023: desde el 17 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023
- 3º TRIMESTRE 2023: desde el 16 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2023

2º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 17 de abril al 23 de junio de 2023

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA ejercicio 2023 cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- 1º SEMESTRE: desde el 8 de mayo hasta el 14 julio de 2023
- 2º SEMESTRE: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023

4º IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; Y COTOS DE CAZA ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- Desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o personarse con cita previa en la Unidad sita en c/ Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta 4ª), en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 16 de enero de 2023. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Fdo. EMILIO GARCÍA REGUERA. **Nº 5.392**

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

1º.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro.

- 1º TRIMESTRE: desde el 6 de febrero hasta el 21 de abril de 2023

- 2º TRIMESTRE: desde el 8 de mayo hasta el 14 de julio de 2023

- 3º TRIMESTRE: desde el 17 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023

- 4º TRIMESTRE: desde el 16 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2023

2º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 17 de abril al 23 de junio de 2023

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA ejercicio 2023 cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- 1º SEMESTRE: desde el 8 de mayo hasta el 14 julio de 2023

- 2º SEMESTRE: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA; IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- Desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

5º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 10 de julio al 15 de septiembre de 2023

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o personarse con cita previa en la Unidad sita en c/ Juzgado

nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta 4ª), en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Ubrique, a 16 de enero de 2023. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. FDO. EMILIO GARCÍA REGUERA.

Nº 5.432

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

1º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 17 de abril al 23 de junio de 2023

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- 1º SEMESTRE: desde el 8 de mayo hasta el 14 julio de 2023

- 2º SEMESTRE: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS; COTOS DE CAZA ejercicio 2023, cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con el siguiente período de cobro:

- Desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o personarse con cita previa en la Unidad sita en c/ Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta 4ª), en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 17 de enero de 2023. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. FDO. EMILIO GARCÍA REGUERA.

Nº 5.956

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

1º.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES), cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro.

- 4º TRIMESTRE 2022: desde el 6 de febrero hasta el 21 de abril de 2023

- 1º TRIMESTRE 2023: desde el 8 de mayo hasta el 14 de julio de 2023

- 2º TRIMESTRE 2023: desde el 17 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023

- 3º TRIMESTRE 2023: desde el 16 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2023

2º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 17 de abril al 23 de junio de 2023

3º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS ejercicio 2022, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 17 de abril al 23 de junio de 2023

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ejercicio 2023 cuyos períodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes períodos de cobro:

- 1º SEMESTRE: desde el 8 de mayo hasta el 14 julio de 2023

- 2º SEMESTRE: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023

5º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro:

- Desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o personarse con cita previa en la Unidad sita en c/ Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta 4ª), en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 16 de enero de 2023. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. FDO.: EMILIO GARCÍA REGUERA.

Nº 5.601

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 1º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 7 de febrero hasta el 14 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 2º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 8 de mayo hasta el 14 de julio de 2023, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 3º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 11 de julio hasta el 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 4º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 17 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

• Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en C/ Doce de Octubre s/n, local 2, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 17 de enero de 2023. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Francisco Hita Puerto.

Nº 5.914

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

OFICINA DE ALGAR

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 4º TRIMESTRE DE 2022

PLAZO DE INGRESO: del 24 de enero hasta el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 1º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 11 de abril hasta el 23 de junio de 2023, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 2º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 11 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 3º TRIMESTRE DE 2023

PLAZO DE INGRESO: del 3 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

• Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en C/ Libertad s/n en horario de 9:00 a 13:30 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 17 de enero de 2023. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Francisco Hita Puerto.

Nº 6.267

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 00034/2023, de 11 de enero, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación por el turno de promoción interna del personal laboral fijo categoría encargado/a de servicios y mantenimiento de edificios municipales del Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

Admitidas:

	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Jiménez Rodríguez, Carlos	***8422**

Excluidas: Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 12 de enero de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 959/2019, de 28 de junio. 13/01/23. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 4.704

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 4, 8 y 12 del vigente Reglamento de Organización del Servicio de Taxi en el término municipal de Conil, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219 de fecha 16 de noviembre de 2022, se hace constar que durante el período de exposición pública del 16 de noviembre de 2022 al 9 de enero de 2023 no se han efectuado sugerencias ni reclamaciones según informe del Área de Registro, por lo tanto, queda aprobada definitivamente dicha modificación del articulado reseñado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Conil de la Frontera, a 13 de enero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 4.831

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2022.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA, cuyo objeto es alterar las condiciones de usos de las parcelas de equipamiento comunitario, establecidas en la norma 2.3.11.4, en la redacción dada por la Modificación del PGOU de Tarifa en las Normas Urbanísticas: condiciones de volumen y ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2016, para introducir entre los usos dotacionales permitidos el uso educativo -a tenor de lo recogido en el subapartado

B.2 de la memoria descriptiva y en el apartado C del resumen ejecutivo aportado (expediente número PG-1/2021 -G4764- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORÍA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-1/2021 (G4764) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 05.10.2021, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 207, de fecha 29.10.2021, en el Diario “Europa Sur” de fecha 09.11.2021, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones; resulta que: - Con fecha 26.07.2022 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (Delegación competente en materia de urbanismo), y anexo (informe de la Delegada Territorial, de fecha 18.07.2022).

- Con fecha 25.08.2022 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2021/4764 PGOU INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En relación con la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. TARIFA. CÁDIZ”, que consta en el expediente 2021/4764 PGOU, formulada de oficio por este AYUNTAMIENTO, emito el presente informe previo a su resolución definitiva.

B. ANTECEDENTES En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes, que constan en el expediente:

1. Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021, se resuelve la formulación de oficio del proyecto de instrumento de planeamiento relativo a la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre los usos compatibles en las parcelas de equipamiento.

2. Con fecha 1 de septiembre de 2021, la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, redacta la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística. Ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Tarifa. Cádiz”.

3. Con fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial de la modificación referida en el antecedente 2 anterior.

4. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la modificación referida en el antecedente 2 anterior.

5. Con fecha 9 de diciembre de 2021 la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, emite certificado en el que hace constar que finalizado el período de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones.

6. Con fecha 28 de junio de 2022 y registro de entrada 8284, se recibe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, informe de evaluación de impacto en salud, de fecha 24 de junio de 2022, en el que se concluye la viabilidad del instrumento de planeamiento.

7. Con fecha 26 de julio de 2022 y registro de entrada 9639, se recibe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, informe en materia urbanística, de fecha 18 de julio de 2022, favorable.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS El expediente se somete a resolución definitiva con el mismo documento técnico en base al que se acordó la aprobación inicial, toda vez que no se han presentado alegaciones, se ha recibido informe de evaluación de impacto en salud considerándolo viable a éstos efectos y se ha obtenido informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

D. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en este informe técnico y en el emitido con fecha 14 de septiembre de 2021, y toda vez que no se ha modificado el documento técnico aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada 5 de octubre de 2021, salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución definitiva de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. TARIFA. CÁDIZ” ->>

En el mencionado informe emitido al respecto por la Arquitecta de la Diputación Provincial en fecha 14.09.2021, se expresa lo siguiente: <<CÓDIGO: NMV 010 Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa INFORME TÉCNICO SOLICITANTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ASUNTO MODIFICACIÓN PUNTUAL PLANEAMIENTO GENERAL EMPLAZAMIENTO TARIFA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA -Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística. Ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Tarifa (Cádiz) suscrito por el asesor jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. José María Barea Bernal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía - Ley 7/2007, 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental - Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (Octubre 1995) - Adaptación Parcial Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Marzo 2010) - Modificación del PGOU de Tarifa en las Normas Urbanísticas: Condiciones de Volumen y Ordenanzas Particulares de las parcelas de Equipamiento comunitario (Marzo 2016)

INFORME TÉCNICO En relación con el expediente de referencia y vista la documentación presentada, desde esta Unidad Técnica se informa:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA

Inicialmente, el planeamiento general de Tarifa, en las normas urbanísticas, el art. 2.3.11.- Ordenación de las parcelas de equipamiento comunitario- establecía los usos pormenorizados permitidos en la ordenanza de equipamiento: Art. 2.3.11.4.- Condiciones de uso Son exclusivamente edificables para el fin público que se les destine. Los usos permitidos son: cultural, sanitario, asistencial y religioso.

En 2016, se aprueba una modificación del planeamiento general, que amplía los usos permitidos: Art. 2.3.11.4. Condiciones de uso Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine, siendo los usos permitidos los siguientes:

- Uso administrativo público: Destinado a la prestación de servicios de atención a los ciudadanos, sean éstos de índole administrativa o para el desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos de las Administraciones, en todos sus niveles.

- Mercados municipales: Incluyendo mercados de abastos, galerías de alimentación de propiedad municipal para su explotación en régimen de alquiler de puestos de venta y mataderos municipales.

- Servicios urbanos: Incluyen tanto las dotaciones relacionadas con los servicios de seguridad y protección ciudadana, destinados a la salvaguarda de las personas y los bienes (comisarías, parques de bomberos...), como aquellas relacionadas con el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos y de los servicios generales necesarios para el correcto funcionamiento de la ciudad (servicios de limpieza, centro de recogida de residuos, etc.).

- Uso cultural: Incluye todas las dotaciones soporte de actividades e carácter cultural como son: museos, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, salas de congresos y otros.

- Uso sanitario: Incluye las dotaciones destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o que requieran hospitalización, como hospitales, centros de salud, centros de urgencias, laboratorios de análisis y servicios de transporte en ambulancias.

- Uso asistencial: Incluye las dotaciones destinadas a posibilitar el bienestar social de los ciudadanos, como son guarderías, unidades de estancia diurna para mayores, residencias para la tercera edad, alojamientos protegidos, instalaciones orientadas a dar servicios a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.

- Uso religioso: Incluyendo las dotaciones que permitan el desarrollo de actividades religiosas, independientemente de la confesión a la que se adscriban.

Adicionalmente a estos usos, y de forma complementaria a cualquiera de ellos, se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante.

Con la nueva modificación presentada se contempla el uso docente, no incluido en las redacciones anteriores. La propuesta es la siguiente:

Art. 2.3.11.4. Condiciones de uso Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine, siendo los usos permitidos los siguientes:

- Uso administrativo público: Destinado a la prestación de servicios de atención a los ciudadanos, sean éstos de índole administrativa o para el desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos de las Administraciones, en todos sus niveles.

- Mercados municipales: Incluyendo mercados de abastos, galerías de alimentación de propiedad municipal para su explotación en régimen de alquiler de puestos de venta y mataderos municipales.

- Servicios urbanos: Incluyen tanto las dotaciones relacionadas con los servicios de seguridad y protección ciudadana, destinados a la salvaguarda de las personas y los bienes (comisarías, parques de bomberos...), como aquellas relacionadas con el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos y de los servicios generales necesarios para el correcto funcionamiento de la ciudad (servicios de limpieza, centro de recogida de residuos, etc.).

- Uso cultural: Incluye todas las dotaciones soporte de actividades e carácter cultural como son: museos, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, salas de congresos y otros.

- Uso sanitario: Incluye las dotaciones destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o que requieran hospitalización, como hospitales, centros de salud, centros de urgencias, laboratorios de análisis y servicios de transporte en ambulancias.

- Uso asistencial: Incluye las dotaciones destinadas a posibilitar el bienestar social de los ciudadanos, como son guarderías, unidades de estancia diurna para mayores, residencias para la tercera edad, alojamientos protegidos, instalaciones orientadas a dar servicios a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.

- Uso religioso: Incluyendo las dotaciones que permitan el desarrollo de actividades religiosas, independientemente de la confesión a la que se adscriban.

- Uso educativo de acuerdo con la definición del mismo establecida en la norma 2.2.1.13.1 de las presentes Normas Urbanísticas, incluyendo las construcciones, edificaciones e instalaciones necesaria para el desarrollo de las enseñanzas regladas de acuerdo con la legislación sectorial en la materia (educación infantil, primaria y secundaria, bachillerato, formación profesional, educación especial, enseñanza superior...).

Adicionalmente a estos usos, y de forma complementaria a cualquiera de ellos, se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante.

LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los art. 36 y ss. regula el régimen de las innovaciones distinguiendo entre modificación y revisión del planeamiento. Según lo establecido en el art. 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento- en este caso, la propuesta presentada no es una revisión:

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Se justifica en el apartado C.1 de la memoria que la modificación no supone una alteración integral y no afecta a la ordenación estructural (art. 10.1 LOUA).

Respecto a las modificaciones establece (art. 36 LOUA):

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. (...)

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación: 1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

Se justifica en el apartado C.1. El art. 17 1. 2ª de la LOUA enumera entre las dotaciones las destinadas a uso docente y con esta modificación se incluye en la ordenanza de equipamiento, mejorando la funcionalidad de la ordenación urbanística.

b) De documentación: El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustituidos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Se justifica en el apartado C.2.1.2.2. La modificación está compuesta por una memoria informativa, descriptiva, justificativa y normas urbanísticas. El objeto es un artículo de dichas normas por lo que no es necesario completarlo con ningún documento más.

c) De procedimiento: 1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

Se justifica en el apartado C.2.1.2.3. En este caso se trata de regular la ordenación pormenorizada, por lo que corresponde al municipio, previo informe de la Consejería competente, la aprobación definitiva.

2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a). Se justifica en el apartado C.2.1.2.3. La modificación requiere el dictamen del Consejo Consultivo al incluir un nuevo uso pormenorizado en la ordenanza que regula los equipamientos.

Por último, el art.-38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites- establece que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el art. 40.- Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico- establece que instrumentos están sometidos a dicha evaluación, distinguiendo entre la tramitación ordinaria y simplificada. En el caso del planeamiento general:

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Se justifica en el apartado C.2.4; la modificación presentada no se encuentra en ninguno de los casos establecidos: no es una revisión ni afecta a la ordenación estructural.

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativos al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

Se justifica en el apartado C.2.4; no está sometida a evaluación ambiental simplificada ya que aunque afecta a la ordenación pormenorizada no se contempla la casuística descrita en el artículo anterior.

CONCLUSIÓN Se emite informe FAVORABLE a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa relativa a las ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (Cádiz).>>

- Con fecha 06.09.2022 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 07.09.2022, se consigna nota de conformidad del Secretario General Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 06.09.2022 por el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 09.09.2022 emite informe el Interventor Municipal.

- Con fecha de salida 13.09.2022 se remite el expediente administrativo para recabar el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, teniendo entrada en el citado Consejo en fecha 16.09.2022.

- Con fecha 27.10.2022, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente del citado Consejo Consultivo, de fecha 27.10.2022, al que se une dictamen favorable (número 743/2022) de la Comisión Permanente del referido Consejo Consultivo, de fecha 27.10.2022, en el que se expresa lo siguiente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

El 16 de septiembre de 2022 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen sobre el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) para la Modificación del PGOU: Ordenanzas Particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del texto refundido de la adaptación y revisión del PGOU de Tarifa.

La solicitud la realiza el Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.e) y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente, y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Promovido por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), se tramita la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística: Ordenanzas Particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del texto refundido de la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa.

Previamente al acuerdo de la aprobación inicial de la modificación urbanística sometida a dictamen conviene destacar los siguientes trámites e informes:

- El 17 de junio de 2021, se elabora la providencia de Alcaldía para la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre los usos compatibles en las parcelas de equipamiento.

- Informe de la Arquitecta (Servicio de Arquitectura del Área de Cooperación y Asistencia de la Diputación de Cádiz) de fecha 14 de septiembre de 2021 (págs. 20-33).

- Informe del Técnico Asesor Jurídico de fecha 15 de septiembre de 2021 (págs 33-44).

- Nota de conformidad del Secretario General, de fecha 16 de septiembre de 2021 (pág. 45).

- Informe del Interventor Municipal en fecha 20 de septiembre de 2021 (pág. 47).

2.- Consta en el expediente el documento técnico de la modificación del PGOU sometida a consulta, en el que se describe el objeto de la innovación con el siguiente tenor:

«Redacción actual: -Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa Inicialmente, el planeamiento general de Tarifa, en las normas urbanísticas, el art. 2.3.11.- Ordenación de las parcelas de equipamiento comunitario- estableció los usos pormenorizados permitidos en la ordenanza de equipamiento: Art. 2.3.11.4.- Condiciones de uso. Son exclusivamente edificables para el fin público que se les destine. Los usos permitidos son: cultural, sanitario, asistencial y religioso.

»En 2016, se aprueba una modificación del planeamiento general, que amplía los usos permitidos: Art. 2.3.11.4. Condiciones de uso. Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine, siendo los usos permitidos los siguientes:

»- Uso administrativo público: Destinado a la prestación de servicios de atención a los ciudadanos, sean éstos de índole administrativa o para el desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos de las Administraciones, en todos sus niveles.

»- Mercados municipales: Incluyendo mercados de abastos, galerías de alimentación de propiedad municipal para su explotación en régimen de alquiler de puestos de venta y mataderos municipales.

»- Servicios urbanos: Incluyen tanto las dotaciones relacionadas con los servicios de seguridad y protección ciudadana, destinados a la salvaguarda de las personas y los bienes (comisarías, parques de bomberos...), como aquellas relacionadas con el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos y de los servicios generales necesarios para el correcto funcionamiento de la ciudad (servicios de limpieza, centro de recogida de residuos, etc.).

»- Uso cultural: Incluye todas las dotaciones soporte de actividades e carácter cultural como son: museos, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, salas de congresos y otros.

»- Uso sanitario: Incluye las dotaciones destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o que requieran hospitalización, como hospitales, centros de salud, centros de urgencias, laboratorios de análisis y servicios de transporte en ambulancias.

»- Uso asistencial: Incluye las dotaciones destinadas a posibilitar el bienestar social de los ciudadanos, como son guarderías, unidades de estancia diurna para mayores, residencias para la tercera edad, alojamientos protegidos, instalaciones orientadas a dar servicios a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.

»- Uso religioso: Incluyendo las dotaciones que permitan el desarrollo de actividades religiosas, independientemente de la confesión a la que se adscriban.

Adicionalmente a estos usos, y de forma complementaria a cualquiera de ellos, se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante.

»Con la nueva modificación presentada [la que es objeto del presente dictamen] se contempla el uso docente, no incluido en las redacciones anteriores.

»(...).

»La Modificación propuesta responde al objeto de compatibilizar la implantación de los usos dotacionales educativos en los terrenos destinados genéricamente a equipamientos públicos en los planos de ordenación del PGOU para la mejor y más ágil prestación de los servicios públicos.

»Se modifica únicamente la norma 2.3.11.4 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa relativa a las condiciones de uso de las ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario:

»Se justifica en el apartado C.2.4; no está sometida a evaluación ambiental simplificada ya que aunque afecta la ordenación pormenorizada no se contempla la casuística descrita en el artículo anterior.»

Se adjunta como documento al expediente el Resumen ejecutivo (agosto 21) firmado en fecha 1 de septiembre de 2021, diligenciado (de aprobación plenaria inicial en sesión de fecha 5 de octubre de 2021) en fecha 19 de octubre de 2021 (págs. 79-96).

3.- Se emite el 11 de octubre de 2021 certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa, sobre el acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, de aprobación inicial y sometimiento a información pública de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística: Ordenanzas Particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del texto refundido de la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (págs. 68-74).

4.- En el informe del Servicio de Urbanismo de 18 de julio de 2022, de la Consejería competente en la materia, se señala que la modificación sometida a consulta del Consejo Consultivo, ha seguido el siguiente iter procedimental:

«. Antecedentes, tramitación administrativa y alegaciones.

»- Aprobación inicial. Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021.

»- Información pública. Mediante anuncio en el tablón oficial del Ayuntamiento de Tarifa (de 21/10/2021 a 29/11/2021), Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 207, de fecha 29/11/2021) y publicación en periódico Europa Sur, edición de 9 de noviembre de 2021.

»- Alegaciones. El Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa certifica con fecha 9/12/2021 que no consta la presentación de alegaciones al expediente.

»- Informes sectoriales:

»- Documento de valoración del impacto en la Salud con fecha 16 de junio de 2022 elaborado por Ibermad (Medio ambiente y desarrollo S.L.) (págs.116-162).

»- Informe de evaluación del impacto sobre la Salud, de 24 de junio de 2022 emitido por Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (págs. 168-171).»

Y el informe concluye:

« La Modificación del PGOU propuesta se limita al ámbito municipal, no incidiendo sobre intereses supra locales.

» La Modificación del PGOU propuesta no incide sobre las determinaciones que conforman la ordenación estructural del municipio.

» La Modificación del PGOU propuesta justifica su adecuación a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento establecidas por el artículo 36.2 de la LOUA.

» En consecuencia, se emite informe favorable a la modificación del PGOU propuesta en el marco de lo establecido por el artículo 31.2.C de la LOUA, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.»

5.- Se emiten los siguientes informes favorables a la propuesta a la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa relativa a las ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario":

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de agosto de 2022.

- Informe del Técnico Asesor Jurídico de fecha 6 de septiembre de 2022.

- Nota de conformidad del Secretario General Accidental de fecha 7 de septiembre de 2022.

- Informe del Interventor Municipal de fecha 9 de septiembre de 2022.

6.- Finalmente, se emite propuesta de la Alcaldía el 13 de septiembre de 2022 en el que acuerda:

«Aprobar definitivamente el documento técnico de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística: Ordenanzas Particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del texto refundido de la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, con su resumen ejecutivo, firmados en fecha 01.09.2021, y su documento de valoración de impacto en la salud, presentado con registro en fecha 16.06.2022.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen de este Consejo Consultivo el expediente tramitado por el Ayuntamiento de tarifa (Cádiz) para aprobación de la "Modificación del PGOU: Ordenanzas Particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del texto refundido de la adaptación y revisión del PGOU de Tarifa".

En cuanto a la legislación aplicable, habida cuenta que la aprobación inicial de la modificación tuvo lugar el 5 de octubre de 2021, de conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aquélla se somete a esta Ley. No obstante, hay que tener en cuenta, por un lado, que conforme a la disposición transitoria novena, hasta tanto no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la citada Ley, se seguirá aplicando el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y por otro, que conforme a la disposición derogatoria única, apartado 2, han de entenderse derogadas las disposiciones de carácter general, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la referida Ley, lo que supone la vigencia de las normas reglamentarias autonómicas en lo que no se opongan a la Ley 7/2002.

Por otra parte, considerando que el 21 de febrero de 2014 entró en vigor el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deroga expresamente el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, al expediente sometido a dictamen le es de aplicación aquella norma de conformidad con lo dispuesto en su disposición transitoria única.

En otro orden de cosas, el dictamen de este Consejo resulta preceptivo y vinculante a tenor del artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, en relación con el artículo 36.2.c).2ª de la Ley 7/2002; una intervención, como tantas veces ha declarado este Consejo, justificada por las funciones esenciales que cumplen las zonas verdes y espacios libres en el desarrollo de la vida humana en las ciudades (son enclaves fundamentales, ya que contribuyen a conseguir el uso racional del suelo, impidiendo la masificación; favorecen un adecuado desarrollo de la vida ciudadana, facilitando un más cercano contacto con la naturaleza y ofreciendo la posibilidad de contar con áreas de esparcimiento; por último, pero no por ello menos importante, contribuyen a la corrección natural de los factores contaminantes que invaden las ciudades), y que encuentra amparo en las previsiones constitucionales, en particular en lo dispuesto en los artículos 45 (que reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, que impone a los poderes públicos el deber de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente) y 47 (que declara el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la obligación de los poderes públicos de establecer las condiciones y normas necesarias para ello, y de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación), llegando a obtener refrendo desde la óptica del Derecho penal, en el que, tras la reforma de 1995, se tipifican como delitos determinadas actuaciones sobre las mismas (arts. 319 y 320 del Código Penal).

Hay que tener en cuenta, no obstante, que el citado artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002 amplió la intervención del Consejo al ámbito de los equipamientos públicos, tal y como actualmente recoge la Ley 4/2005, en su artículo 17.10.e). Asimismo, se ha de considerar que la Ley 1/2006, de 16 de mayo, que modifica, entre otras, la Ley 7/2002, introduce en su artículo 36.2.c).2 el carácter preceptivo y vinculante del dictamen del Consejo Consultivo en las modificaciones de planeamiento que eximan de la obligatoriedad de hacer las reservas de terrenos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, tal y como se preceptúa en el artículo 10.1.A.b) del propio texto legal mencionado.

II

En lo que se refiere a los aspectos procedimentales, el régimen resultante, tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, se basa en sus artículos 32 y 33, y 36 a 38. Según el artículo 36.1, párrafo segundo, de la misma, para la innovación de los instrumentos de planeamiento (entre la que se encuentra, junto a la revisión -art. 37, la modificación -art. 38-, a cuyo tipo pertenece la alteración que se pretende al no ser integral o sustancial a la ordenación del Planeamiento General) han de seguirse iguales determinaciones y procedimiento que para la aprobación de aquéllos, lo que supone una remisión a los citados artículos 32 y 33 referidos, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el artículo 36, entre ellas, y en lo que aquí interesa destacar, las siguientes:

a) De ordenación:

- La justificación expresa y concreta de las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley 7/2002. Es cierto que esta norma habla de "nueva ordenación", lo que junto al establecimiento de unos objetivos cuyo cumplimiento parece estar más en la mano de la ordenación global y no de una modificación puntual, puede hacer pensar en que tal previsión no rige para las modificaciones, sino sólo para las revisiones. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la Ley se refiere a las innovaciones en este precepto sin distinguir y que es el siguiente precepto el que ya se refiere a la revisión; en la "intención" del legislador está el que se aplique aquélla a toda innovación. Además, lo único que hace el precepto es concretar, en el ámbito urbanístico, el interés general que ha de perseguir toda actuación pública. De hecho, la legislación aplicable hasta ahora venía exigiendo la necesidad de una memoria justificativa de la modificación [art. 80.1.a) del Texto Refundido de 1992], como también el Reglamento de Planeamiento la establece (arts. 96.1 y 97.1). Por el contrario el inciso segundo del artículo 36.2.a.1ª de la Ley 7/2002 sí está pensado (ordenación estructural, ordenación originaria, opciones básicas) para la revisión más que para la modificación, aunque eso no significa una equiparación apriorística y absoluta entre una afectación de aspectos básicos o de la ordenación estructural y una "alteración" integral o sustancial.

La previsión de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin

incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, en el caso de que la innovación aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. En el caso de desafectación del destino público del suelo será necesario justificar la innecesidad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

b) De documentación: el contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento (además de la intervención vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía):

- La aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo si la innovación afecta a la ordenación estructural y en otro caso a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo [así resulta también de los artículos 31.1.B.a) y 31.2.C) de la referida Ley 7/2002].

- En las modificaciones que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Como se ha indicado, tales previsiones han de completarse con las establecidas para la aprobación del planeamiento (arts. 31 y 32). No obstante, dichas previsiones no agotan toda la regulación, pues contienen referencias genéricas, no especifican ni la Administración ni el órgano encargado de las aprobaciones inicial y provisional, sino que se limitan a disponer la competencia para la formulación de ciertos proyectos de ordenación urbanística y para su aprobación definitiva (art. 31), así como que las aprobaciones inicial y provisional corresponden a la Administración competente para la tramitación (art. 32). Tampoco se prevén de manera específica otros trámites, aunque se refieran genéricamente, como los informes y dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y para los que sólo se prevé que se emitirán en la fase de tramitación y en los plazos que establezca su regulación específica.

En el concreto expediente objeto de dictamen, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, ya que la Modificación no afecta a elementos de la ordenación estructural referidos en el artículo 10.1 de la Ley 7/2002. En consecuencia, la tramitación que ha de llevarse a cabo es la siguiente:

- Aprobación inicial por el propio municipio.

- Sometimiento a información pública por un plazo no inferior, como regla general, a un mes -tratándose de Estudios de Detalle, el plazo no debe ser inferior a veinte días-.

- Requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Entre tales informes, se ha de requerir el de la Consejería competente en materia de urbanismo, que habrá de ser emitido por la persona titular Delegación Territorial correspondiente [art. 13.3.e) del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo].

- Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía [art.36.2.c).2ª de la Ley 7/2002, en relación con el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005].

- Aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

Analizados los hitos procedimentales que se han de seguir, tal tramitación se ha de incardinar en la regulación que al respecto se recoge en la normativa específica aplicable. En este sentido, habrán de tenerse en cuenta también los artículos 123 a 135 del Reglamento de Planeamiento (aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), relativos a los Planes Generales (también aplicables a las Normas Subsidiarias por remisión expresa del artículo 151.2 del referido Reglamento), así como la normativa en materia de régimen local. En concreto, conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, y según el artículo 22.2.c) compete al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal del mismo.

III

1.- Corresponde ahora constatar si, en el expediente sometido a la consideración del Consejo Consultivo, se ha seguido el procedimiento exigible, de acuerdo a lo establecido en el anterior fundamento jurídico.

En relación con las obligaciones impuestas por la Ley 7/2002, se ha de decir que obra en el expediente Proyecto de Modificación con su correspondiente memoria, en la que se justifica la innovación de planeamiento, así como la planimetría correspondiente.

Asimismo, queda acreditado que se ha practicado el trámite de información pública, y la emisión del dictamen de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha 18 de julio de 2022.

2.- En cuanto a las aprobaciones del Ayuntamiento, de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, citados, resulta que la aprobación inicial, en este supuesto concreto, corresponde al Pleno, y la definitiva, con la que se concluirá la tramitación municipal, al mismo órgano.

IV

El expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Tarifa sometido a consulta se limita, exclusivamente, a añadir un nuevo

uso pormenorizado educativo a la ordenanza genérica de equipamiento comunitario contenido en dicho planeamiento general. Evidentemente, el dictamen ha de pronunciarse en sentido favorable al ser el uso docente o educativo uno de los característicos de los equipamientos públicos. Así, la ordenanza en cuestión queda redactada de la siguiente manera:

“2.3.11.4. Condiciones de uso.-

Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine, siendo los usos permitidos los siguientes:

- Uso administrativo público: Destinado a la prestación de servicios de atención a los ciudadanos, sean éstos de índole administrativa o para el desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos de las Administraciones, en todos sus niveles.
- Mercados municipales: Incluyendo mercados de abastos, galerías de alimentación de propiedad municipal para su explotación en régimen de alquiler de puestos de venta y mataderos municipales.
- Servicios urbanos: Incluyen tanto las dotaciones relacionadas con los servicios de seguridad y protección ciudadana, destinados a la salvaguarda de las personas y los bienes (comisarías, parques de bomberos...), como aquellas relacionadas con el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos y de los servicios generales necesarios para el correcto funcionamiento de la ciudad (servicios de limpieza, centro de recogida de residuos, etc.).
- Uso cultural: Incluye todas las dotaciones soporte de actividades de carácter cultural como son: museos, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, salas de congresos y otros.
- Uso sanitario: Incluye las dotaciones destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o que requieran hospitalización, como hospitales, centros de salud, centros de urgencias, laboratorios de análisis y servicios de transporte en ambulancias.
- Uso asistencial: Incluye las dotaciones destinadas a posibilitar el bienestar social de los ciudadanos, como son guarderías, unidades de estancia diurna para mayores, residencias para la tercera edad, alojamientos protegidos, instalaciones orientadas a dar servicios a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.
- Uso religioso: Incluyendo las dotaciones que permitan el desarrollo de actividades religiosas, independientemente de la confesión a la que se adscriban.
- Uso educativo de acuerdo con la definición del mismo establecida en la norma 2.2.1.13.1 de las presentes Normas Urbanísticas, incluyendo las construcciones, edificaciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de las enseñanzas regladas de acuerdo con la legislación sectorial en la materia (educación infantil, primaria y secundaria, bachillerato, formación profesional, educación especial, enseñanza superior,...).

Adicionalmente a estos usos, y de forma complementaria a cualquiera de ellos, se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante”.

Como se ha anticipado, no existe objeción alguna al contenido de la modificación tramitada.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) para aprobación de la “Modificación del PGOU: Ordenanzas Particulares de las parcelas de equipamiento comunitario de las Normas Urbanísticas del texto refundido de la adaptación y revisión del PGOU de Tarifa”.>>

A la vista de lo expuesto, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA, con su resumen ejecutivo, firmados en fecha 01.09.2021, y su documento de valoración de impacto en la salud, presentado con registro en fecha 16.06.2022.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar este acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo y, posteriormente, comunicar la publicación que se efectúe en el Boletín Oficial de la Provincia al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos oportunos.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta (16 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta, María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

José Francisco Castro Romero, Estefanía González Díaz y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).”

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 68, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a su correspondiente inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 9467 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 13.12.2022, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 13.12.2022):

“D. NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo único. Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa

Se modifica la norma 2.3.11.4, relativa a las condiciones de uso de las ordenanzas particulares de las parcelas de equipamiento comunitario, de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, quedando con la siguiente redacción:

2.3.11.4. Condiciones de uso.-

Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine, siendo los usos permitidos los siguientes:

- Uso administrativo público: Destinado a la prestación de servicios de atención a los ciudadanos, sean éstos de índole administrativa o para el desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos de las Administraciones, en todos sus niveles.
- Mercados municipales: Incluyendo mercados de abastos, galerías de alimentación de propiedad municipal para su explotación en régimen de alquiler de puestos de venta y mataderos municipales.
- Servicios urbanos: Incluyen tanto las dotaciones relacionadas con los servicios de seguridad y protección ciudadana, destinados a la salvaguarda de las personas y los bienes (comisarías, parques de bomberos...), como aquellas relacionadas con el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos y de los servicios generales necesarios para el correcto funcionamiento de la ciudad (servicios de limpieza, centro de recogida de residuos, etc.).
- Uso cultural: Incluye todas las dotaciones soporte de actividades de carácter cultural como son: museos, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, salas de congresos y otros.
- Uso sanitario: Incluye las dotaciones destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o que requieran hospitalización, como hospitales, centros de salud, centros de urgencias, laboratorios de análisis y servicios de transporte en ambulancias.
- Uso asistencial: Incluye las dotaciones destinadas a posibilitar el bienestar social de los ciudadanos, como son guarderías, unidades de estancia diurna para mayores, residencias para la tercera edad, alojamientos protegidos, instalaciones orientadas a dar servicios a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.
- Uso religioso: Incluyendo las dotaciones que permitan el desarrollo de actividades religiosas, independientemente de la confesión a la que se adscriban.
- Uso educativo de acuerdo con la definición del mismo establecida en la norma 2.2.1.13.1 de las presentes Normas Urbanísticas, incluyendo las construcciones, edificaciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de las enseñanzas regladas de acuerdo con la legislación sectorial en la materia (educación infantil, primaria y secundaria, bachillerato, formación profesional, educación especial, enseñanza superior...).

Adicionalmente a estos usos, y de forma complementaria a cualquiera de ellos, se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 12 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. El Asesor Jurídico F.A.R.R. Fdo. Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 5.157

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO BOP DE CÁDIZ

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para optar mediante concurso-oposición por turno libre, a 1 plaza de Asesor Letrado, mediante el Decreto de Alcaldía número 6557 de fecha 30/12/2022 se ha efectuado el nombramiento de:

Dª. LAURA MALAGÓN CAÑAS

DNI ***225***

Características de la plaza:

GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CATEGORÍA	ASESOR LETRADO
N.º DE VACANTES	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

13/01/2023. Fdo.: Ana Núñez de Cossío. Secretaria General

Nº 5.180

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre por el que se modifican las bases para la estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, conforme a lo regulado en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre fueron modificadas las bases para la estabilización del Empleo Público Temporal en el ayuntamiento de Benalup Casas Viejas de conformidad con lo regulado en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo el sistema de selección el concurso oposición: "BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS, CONFORME A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, son las siguientes:

PUESTO/PLAZA	(1)	VÍNCULO	(3)	JORNADA
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	FUNCIONARIO	C2	COMPLETA
CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN	1	FUNCIONARIO	AP	COMPLETA
CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	1	FUNCIONARIO	AP	COMPLETA
MONITOR DEPORTIVO	2	LABORAL	G. C. 7	COMPLETA

(1) PLAZAS OFERTADAS

(2) SUBGRUPO/GRUPO DE COTIZACIÓN

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.
- Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

PLAZA	(1)	TITULACIÓN ACCESO
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	ESO, graduado escolar o equivalente
CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN	1	Art. 76 RD 5/2015 TRLEBEP y Disp. Adicional 6
CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	1	Art. 76 RD 5/2015 TRLEBEP y Disp. Adicional 6
MONITOR DEPORTIVO	2	ESO, graduado escolar o equivalente

(1) PLAZAS OFERTADAS

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la auto baremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ORGANISMO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá un 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

Fase de oposición:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos. Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 30 puntos será eliminado del proceso de selección. En función de la plaza y las tareas asignadas, se determinan las siguientes pruebas:

Plaza: Conserje de instalaciones municipales de educación.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 45 preguntas más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 45 primeras es reclamada por el aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de la reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 1,34 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 60.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo test.

Plaza: Conserje de instalaciones deportivas municipales.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 45 preguntas más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 45 primeras es reclamada por el aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de la reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 1,34 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 60.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo test.

Plaza: Monitor deportivo.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 45 preguntas más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 45 primeras es reclamada por el aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de la reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 1,34 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 60.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo test.

Plaza: Animador Sociocultural

Todos los aspirantes deberán hacer un examen que consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza, contestando por escrito en forma expositiva a un supuesto práctico planteado por el tribunal de selección, que en todo caso estará sujeto al temario (Materias Comunes y Materias Específicas) establecido en las bases.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de una hora.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Corrección del ejercicio:

El ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 30 puntos para superarlo. Aquellos/as aspirantes/as que no lo superen, serán calificados/as como No Aptos/as.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo desarrollo.

Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se hayan recogido en el Anexo II por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo II. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza o puesto de trabajo desempeñado/a sea de igual categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza o puesto de trabajo de igual categoría, aquel/lla cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o este sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local. También se tendrán en cuenta, en menor proporción, los servicios prestados en la Administración Pública en el régimen laboral o funcional en distinto puesto al que aspira.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Entidad Local convocante, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose como denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0.60 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.30 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.20 puntos por mes trabajado anterior a 31 de diciembre de 2004.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Entidad Local convocante, en otra categoría u otra denominación, entendiéndose como otra denominación que se trate de puestos de trabajo que no sean del puesto al que se opta, se valorará con 0.30 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.15 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.10 puntos por mes trabajado anterior a 31 de diciembre de 2004.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Entidad, diferente a la convocante, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose como denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0.20 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.10 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.06 puntos por mes trabajado anterior a 31 de diciembre de 2004.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Entidad, diferente a la convocante, en otra categoría u otra denominación, entendiéndose como otra denominación que se trate de puestos de trabajo que no sean del puesto al que se opta, se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0,05 puntos por mes trabajado desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0,03 puntos por mes trabajado anterior a 31 de diciembre de 2004.

Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los días trabajados recogidos en el informe de vida laboral facilitado por el aspirante.

nº de días trabajados

Puntuación por méritos profesionales= $\frac{\text{nº de días trabajados}}{30} \times \text{Valor determinado en las bases}$

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 36 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre la prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones, Centros Públicos, bajo ningún concepto se tendrán en cuenta los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación será 0.05 puntos por cada hora de formación.

Los títulos o certificados que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederán 0.5 puntos.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Calificación total de la fase de concurso:

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 40 puntos.

Calificación final:

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fase, la oposición y el concurso. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañaran a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo recogido en la base cuarta.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos alegados con anterioridad (Anexo II). Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalente una vez finalizada la fase de oposición, y autobareados por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes (Anexo I), ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral con fecha de expedición no superior a un mes a la presentación de solicitud de participación en la convocatoria..
- Contrato de trabajo o Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

DECIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcionarial, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

UNDECIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportaran ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitara la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricaran un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitara la documentación en las condiciones señaladas anteriormente. En el supuesto del personal laboral, se actuara de la misma forma.

DECIMOTERCERA.- ASIGNACION DE PUESTO DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuara de acuerdo con las peticiones de los interesados, de entre los puestos ofertados a los mismos, elegirán según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS.

Fecha de convocatoria: _____/2022	Fecha de presentación: _____/2022
Proceso selectivo: _____	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...)	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En a de de 202.....

Fdo: _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS -(CADIZ).

D./Dña _____
 con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____
 de la localidad de _____, de la provincia _____
 con C. P. _____ teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectuó la siguiente AUTOBAREMACION DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (max. 36 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante,

en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0.60 puntos/mes desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.30 puntos/mes desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.20 puntos/mes anterior a 31 de diciembre de 2004.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO EN DÍAS	PUNTOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
PUNTUACIÓN TOTAL								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local Convocanete, en distinto puesto de trabajo al que se opta: 0.30 puntos/mes desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.15 puntos/mes desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.10 puntos/mes anterior a 31 de diciembre de 2004.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO EN DÍAS	PUNTOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
PUNTUACIÓN TOTAL								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en otra Entidad Publica distinta a la convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0.20 puntos/mes desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.10 puntos/mes desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.06 puntos/mes anterior a 31 de diciembre de 2004.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO EN DÍAS	PUNTOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
PUNTUACIÓN TOTAL								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en otra Entidad Publica distinta a la convocante, en distinto puesto de trabajo al que se opta: 0.10 puntos/mes desde 1 de enero de 2016 hasta el presente, con 0.05 puntos/mes desde 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2015 y con 0.03 puntos/mes anterior a 31 de diciembre de 2004.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO EN DÍAS	PUNTOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
PUNTUACIÓN TOTAL								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL DE PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
---	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS. (max. 4 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre la prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones, Centros Públicos, y los que tengan créditos ECTS. No se tendrán en cuenta los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación será 0.05 puntos por cada hora de formación.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederán 0.5 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		

*En caso de ser necesario utilícese una hora auxiliar

Por la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

*En caso de ser necesario utilícese una hora auxiliar

Suma total de horas	
SUMA TOTAL DE PUNTUACIÓN DE FORMACIÓN:	

En a de de 202.....

Firma: _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

ANEXO III.

TEMARIO DE MONITOR DEPORTIVO

1. La constitución Española de 1978.
2. El municipio y la provincia. Organización y competencias
3. El acto administrativo: concepto, clases, y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación, y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.
4. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
5. Los servicios de información administrativa. La administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Discapacidad.
6. Educación física. Conceptos básicos
7. Primeros Auxilios. Lesiones.
8. Anatomía y fisiología del cuerpo humano.
9. Condición física y salud.
10. Juegos y deportes
11. Didáctica General de la Educación Física
12. Actividades físico – recreativas para animación
13. Instalaciones deportivas.
14. Legislación y gestión deportiva.

TEMARIO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL

1. La constitución Española de 1978.
2. El municipio y la provincia. Organización y competencias
3. El acto administrativo: concepto, clases, y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación, y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.
4. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
5. Los servicios de información administrativa. La administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Discapacidad.
6. Contexto de la Intervención sociocultural.
7. Programación sociocultural. Animación, gestión y difusión fiestas Municipales. Presupuestos, contrataciones.
8. Metodología de la Intervención sociocultural. Elaboración de proyectos, ejecución y seguimiento y evaluación.
9. La interacción sociocultural. El pensamiento, la comunicación y el grupo, habilidades sociales, dinamización grupal, roles y posibles técnicas de comunicación.
10. El juego en la programación de actividades.
11. Ocio y tiempo libre. Aspectos conceptuales. Motivación para el Ocio.
12. Información socio-educativa juvenil. Asesoramiento, elaboración de proyectos, tramitación subvenciones, carné joven.
13. Tecnologías de la Información y Comunicación: Diseño de cartelería, programas, mantenimiento página web y redes sociales.

TEMARIO DE CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. La constitución Española de 1978.
2. El municipio y la provincia. Organización y competencias
3. El acto administrativo: concepto, clases, y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación, y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.
4. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
5. Primeros Auxilios. Lesiones.
6. Anatomía y fisiología del cuerpo humano.
7. Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes. Control de accesos a instalaciones y dependencias. Información y atención al público. Atención telefónica.
8. Almacenamiento y traslado de materiales, equipos, mobiliario y enseres. Traslado y movimiento de cargas. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.
9. Instalaciones deportivas.
10. Funciones de vigilancia y custodia en centros deportivos.
11. La limpieza y desinfección en centros públicos y tareas de limpieza de centros deportivos, maquinaria, vehículos y cubos de basura. Conocimientos básicos sobre la utilización de productos y utensilios
12. Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Riesgos Laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias
13. Legislación y gestión deportiva.

TEMARIO DE CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN

1. La constitución Española de 1978.
2. El municipio y la provincia. Organización y competencias
3. El acto administrativo: concepto, clases, y elementos. Requisitos de los actos

administrativos: motivación, notificación, y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.

4. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
5. Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes. Control de accesos a instalaciones y dependencias. Información y atención al público. Atención telefónica.
6. Apertura y cierre de edificios, locales e instalaciones. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
7. Almacenamiento y traslado de materiales, equipos, mobiliario y enseres. Traslado y movimiento de cargas. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.
8. Manejo y uso de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogos. Reprografía. Trabajos de oficina. El papel, clases y formatos.
9. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.
10. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica. Tareas básicas en mantenimiento de edificios e instalaciones.
11. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, así como otros sistemas análogos.
12. Funciones de vigilancia y custodia en centros educativos. Funciones de relación con la comunidad educativa.
13. La limpieza y desinfección en centros públicos y tareas de limpieza de patios, jardines, viales, maquinaria, vehículos y cubos de basura. Conocimientos básicos sobre la utilización de productos y utensilios
14. Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Riesgos Laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

16/01/23. Fdo.: Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente

Nº 5.556

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el contenido normativo del Estudio de Detalle de la Manzana RTH-3 del Plan Parcial del Sector RT-47 Torrenteras, aprobado definitivamente por la Excm. Corporación Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2000.

La presente modificación de la Ordenación de volúmenes no supone aumento de la edificabilidad y altura, previstas en el Plan Parcial, respetándose sus determinaciones, así como las condiciones de uso turístico y las superficies de los viales y la Zona Verde ELP-2 colindante.

Las superficies brutas propuestas son las siguientes:

- Porción RTH-3 (A)	49.612,68 M ²
- Porción RTH-3 (B)	39.092,03 M ²
- Porción RTH-3 (C)	30.144,39 M ²
- Vial acceso	1.150,90 M ²
TOTAL	120.000,00 M²

La definición de la D.P.M.T. (27/04/90) nos da las siguientes superficies:

- Porción RTH-3 (A)	
Superficie neta	43.052,48 M ²
Superficie adscrita a dominio público	6.560,20 M ²
TOTAL (superficie bruta)	49.612,68 M²
- Porción RTH-3 (B)	
Superficie neta	35.573,43 M ²
Superficie adscrita a dominio público	3.518,60 M ²
TOTAL (superficie bruta)	39.092,03 M²
- Porción RTH-3 (C)	
Superficie neta	28.064,19 M ²
Superficie adscrita a dominio público	2.080,30 M ²
TOTAL (superficie bruta)	30.144,39 M²

La edificabilidad máxima resultante es la siguiente:

- Porción RTH-3 (A)	35.236,00 M ²
- Porción RTH-3 (B)	27.764,00 M ²
- Porción RTH-3 (C)	21.000,00 M ²
TOTAL	84.000,00 M²

La ocupación máxima resultante es la siguiente:

- Porción RTH-3 (A)	17.618,00 M ²
- Porción RTH-3 (B)	13.882,00 M ²
- Porción RTH-3 (C)	10.500,00 M ²
TOTAL	42.000,00 M²

La población asignada:

- Porción RTH-3 (A)	1.007 Plazas
- Porción RTH-3 (B)	793 Plazas
- Porción RTH-3 (C)	600 Plazas
TOTAL	2400 Plazas

En Chiclana de la Frontera, a 13/01/23. LATTE. ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO, Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 5.762

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Delegación de Régimen Interior número 111, de fecha 12 de enero de 2023, en relación con el artículo 28.8 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se publica para general conocimiento el extracto correspondiente a la actualización de las declaraciones de los Registros de Intereses y de Bienes Patrimoniales formuladas por los miembros corporativos, Doña Ana María González Bueno, Don Joaquín Guerrero Bey y D. Francisco José Salado Moreno.

A estos efectos, dichas declaraciones se han actualizado mediante el aporte de nuevas declaraciones de Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades Económicas.

Dichas declaraciones se expondrá simultáneamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.chiclana.es.

1º apellido:	GONZÁLEZ	2º apellido:	BUENO	Nombre:	ANA MARÍA
Cargo:	CONCEJALA				

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
VIVIENDA	-	2011	-	69.917,33 €	33,33% (NP)
LOCAL	-	2006	66.905	85.682,28 €	25%
VIVIENDA	-	2021	81.371	99.000,00 € (DON)	50%
SalDOS medios totales de cuentas bancarias:				7.439,5 €	

Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.		
Descripción.	Entidad.	Valor.
-	-	-

Automóviles y otros bienes y derechos.	
Modelo.	Fecha de matriculación.
PASSAT VARIANT	5321-DXP
MOTOCICLETA BMW	7437-DCB
PEUGEOT 3008	9823-KRF

Préstamos hipotecarios y personales.	
Entidad.	Cantidad pendiente de amortización.
BANCA MARCH	20.504,51 €
BANKINTER	99.000,00 €

Participaciones Societarias.			
Concepto	Número	Cuánta	Entidad emisora
CLÍNICA FISIOTERAPIA	-	6.000,00 €	-

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.

Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.
-

1º apellido:	GUERRERO	2º apellido:	BEY	Nombre:	JOAQUÍN
Cargo:	TENIENTE DE ALCALDE				

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
URBANA	CHICLANA	1998	-	164.772,02 €	50%
URBANA	CHICLANA	2010	-	100.112,00 €	50%
URBANA	CHICLANA	2000	-	3.862,47 €	50%
URBANA	CHICLANA	1996	.	4.634,97 €	50%
URBANA	CHICLANA	2021	.	2.019,58 €	50%
SalDOS medios totales de cuentas bancarias:				144.974,84 € (50%) - 24.235,74 € (100%)	

Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.		
Descripción.	Entidad.	Valor.
-	-	-

Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de matriculación.			
AUTOMOVIL MERCEDES BENZ ELEGANCE 200		2007			
MOTOCICLETA SUZUKI MARAUDER		2013			
CICLOMOTOR PEUGEOT KISBEE		2019			
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN GOLF		2019			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
CAIXABANK		24.019,12 €			
CAIXABANK		144.695,93 €			
Participaciones Societarias.					
Concepto		Número	Cuantía	Entidad emisora	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
ABOGADO COLEGIO DE CÁDIZ					
1º apellido:	SALADO	2º apellido:	MORENO	Nombre:	FRANCISCO JOSÉ
Cargo:	TENIENTE DE ALCALDE				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					
Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
VIVIENDA	CHICLANA	2013	37.191	93.208,43 €	12,50% NP
VIVIENDA	CHICLANA	2013	10.650	50.317,01 €	2,08% NP
SalDOS medios totales de cuentas bancarias:				3.000 €	
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.		Valor.	
Plan de Pensiones		UNICAJA		8.557,80 €	
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de matriculación.			
TURISMO VOLKSWAGEN T1 2.0		2015			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
Participaciones Societarias.					
Concepto		Número	Cuantía	Entidad emisora	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.					

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Fra., a 16/01/23. Cándida Verdier Mayoral. Tte. de Alcalde, Delegada de Régimen Interior.

Nº 5.939

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto nº VJURB-00005-2023, de fecha 12 de enero de 2023, del Sr. Concejal--Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA 06/19) para la implantación de Área de pernocta de Autocaravanas e Instalaciones Complementarias, en Parcela 453, del Polígono 33, con Referencia Catastral nº 11039A033004530001TY, en el Núcleo Rural El Palmar, de este Término Municipal, Finca Registral nº 15.342 de las de Vejer, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate; promovido por Dña. Lina María de la Oliva Moreno Valdés (con NIF nº XX.XXX.X38-N), quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, BOP de Cádiz y Portal de Transparencia. Durante el referido plazo, el Proyecto de Actuación podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca - Local 30, de esta localidad, encontrándose expuesto en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1673902456742.pdf>

Dieciséte de diciembre de dos mil veintitrés. LA SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Carlota Polo Sánchez. Nº 6.973

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. NUEVA JARILLA

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2.023 de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo de exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº. 245, de fecha 27 de Diciembre de 2.022, quedando su resumen por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL 2023 ESTADO DE INGRESOS		
PRESPUESTO ELA NUEVA JARILLA		
Capítulo	Estado de Ingresos	2023
	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	- €
2	Impuestos indirectos	- €
3	Tasas y otros ingresos	7.400,00 €
4	Transferencias corrientes	635.736,88 €
5	Ingresos patrimoniales	4.361,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
Total presupuesto de ingresos		647.497,88 €
Suma operaciones no financieras		647.497,88 €
Suma de operaciones corrientes		647.497,88 €
Suma de operaciones de capital		- €
Suma operaciones financieras		- €
Capitulo	Estado de Gastos	2023
	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	188.098,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	350.061,39 €
3	Gastos financieros	7.500,00 €
4	Transferencias corrientes	28.601,00 €
5	Fondo de contingencia	3.237,49 €
6	Inversiones reales	70.000,00 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
Total presupuesto de gastos		647.497,88 €
Suma de operaciones no financieras		647.497,88 €
Suma de operaciones corrientes		577.497,88 €
Suma de operaciones de capital		70.000,00 €
Suma de operaciones financieras		- €

PLANTILLA DE PERSONAL E.L.A. NUEVA JARILLA	
Tipo de personal	Nº plazas existentes
Altos cargos	1
Funcionario interino	1
Laboral fijo	1
Laboral Indefinido	3
Laboral temporal	--
Total	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nueva Jarilla, a veinte de Enero de dos mil veintitrés. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE NUEVA JARILLA, Fdo.: Javier Contreras García. Nº 8.484

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. EL TORNO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023 Y PLANTILLA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TORNO
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del

presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Capítulo	Estado de Ingresos	2023
	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	- €
2	Impuestos indirectos	- €
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes	514.193,62 €
5	Ingresos patrimoniales	- €
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
Total presupuesto de ingresos		518.193,62 €
Suma operaciones no financieras		518.193,62 €
Suma de operaciones corrientes		518.193,62 €
Suma de operaciones de capital		- €
Suma operaciones financieras		- €
Capítulo	Estado de Gastos	2023
	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	77.882,68 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	335.621,97 €
3	Gastos financieros	2.500,00 €
4	Transferencias corrientes	58.100,00 €
5	Fondo de contingencia	2.590,97 €
6	Inversiones reales	41.498,00 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
Total presupuesto de gastos		518.193,62 €
Suma de operaciones no financieras		518.193,62 €
Suma de operaciones corrientes		476.695,62 €
Suma de operaciones de capital		41.498,00 €
Suma de operaciones financieras		- €

PLANTILLA DE PERSONAL ELA EL TORNO	
Tipo de personal	N.º plazas existentes
Altos Cargos	1
Laboral Temporal Indefinido	1
Total	2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Torno, 23 de enero de 2023. Francisco J. Fuentes Ladrón de Guevara. **Nº 9.021**

VARIOS

CHICLANA NATURAL S.A. CADIZ

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LA SELECCIÓN CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO GRUPO 2A DE CHICLANA NATURAL, S.A. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMLEO.

ÍNDICE

- Objeto de la convocatoria.
- Principios generales de selección.
- Publicidad y plazos.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- Requisitos de las personas aspirantes.
- Definición de la plaza convocada.
- Sistema selectivo.

A. Fase de oposición.

- Ejercicio teórico.
 - Ejercicio práctico.
- B. Fase de concurso.
- Experiencia profesional.
 - Formación.
 - Admisión de los aspirantes.
 - Procedimiento de selección.
 - Calificación.
 - Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
 - Tribunal de Selección.
 - Recursos.
 - Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.
 - Anexos.

Anexo 1: Descripción del puesto convocado.

Anexo 2: Modelo Solicitud. Declaración Responsable.

Anexo 3: Temario fase oposición.

1.- Objeto de la Convocatoria.

Normas generales.

1.1.- Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir con carácter fijo cuatro (4) plazas de administrativo, vacantes en la plantilla de Chiclana Natural, S.A.

1.2.- Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 2A.

1.3.- Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.4.- El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso- oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 61.6 de TRLEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1.5.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.6.- Las características de las plazas son: Grupo 2 Subgrupo A, Administrativo, número de vacantes 4.

1.7.- Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos (Anexo 1).

1.8.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2.- Principios generales de selección:

- Principios de igualdad, mérito y capacidad: los aspirantes realizarán las pruebas de selección, sin considerar en ningún caso preferencias o privilegios por motivos de género, edad, relación familiar, minusvalía, ni cualquier otra circunstancia que implique una vulneración del principio de igualdad.

- Principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Podrán participar todas aquellas personas que cumplan los requisitos determinados en las bases.

- Principio de imparcialidad e independencia en la actuación de los órganos de selección: el proceso de selección será desarrollado mediante el asesoramiento de una empresa especializada en selección, en coordinación con la Gerencia de Chiclana Natural.

3.- Publicidad y plazos.

La convocatoria del proceso selectivos será publicada, además de en el "Boletín Oficial" de la provincial de Cádiz (BOP), en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" (BOJA), en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE), y en la página web de Chiclana Natural, S.A.

Constituido el Tribunal Permanente de Selección designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en página web de Chiclana Natural, S.A.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionales Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. (Anexo 2).

En la solicitud se indicará que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- Las bases, tal y como se ha indicado anteriormente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y lo correspondiente en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el Boletín del Estado, además se publicarán en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com

4.3.- Las solicitudes se presentarán en la oficina de Chiclana Natural, S.A. que se habilite para tal efecto y en el horario que se establezca con carácter previo al inicio de los plazos previstos. También se podrá presentar por correo ordinario certificado, en el cual deberá constar la fecha del envío. Las personas solicitantes deberán comunicar, antes de la finalización del plazo de presentación, al correo electrónico procesoselectivo@chiclananatural.com, justificante de haber utilizado este medio para la presentación de la solicitud. La dirección a la que enviar la solicitud por correo postal serán: Chiclana Natural, S.A. Plaza España, s/n Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11130.

4.4.- La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción firmada por el/la solicitante, conforme al Anexo 2 que se adjunta a estas bases y que deberá incluir declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- Fotocopia de la titulación exigida, título de bachillerato o equivalente. En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.

4.5.- Los documentos que se presenten, además de ser perfectamente legibles, no es preciso que estén compulsados, sin perjuicio de que se puedan solicitar los originales o ampliar datos a los/las solicitantes sobre la información aportada con el objetivo de asegurar que es conforme y que se cumple con los requisitos y criterios establecidos.

4.6.- La documentación entregada no será devuelta posteriormente.

4.7.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

4.8.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, Chiclana Natural, S.A. como responsable de los mismos, le informamos que serán tratados con la finalidad de la selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales".

Solo se efectuarán cesión de datos previstos legalmente. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante Chiclana Natural, S.A.

4.9.- Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al tribunal de selección a través de escrito por registro de entrada en Chiclana Natural, S.A. cualquier variación de los mismos.

5.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior a 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de la prueba al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en

el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso a empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

6.- Definición de la plaza convocada.

La definición de las plazas objeto de esta convocatoria se detalla en el anexo 1 que acompaña a estas bases.

7.- Admisión de los aspirantes.

7.1.- Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, se emitirá publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanar si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución que se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com, y se señalará un plazo de plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista.

7.2.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en el punto cuarto de las presentes bases.

7.3.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

7.4.- Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la presentación de las subsanaciones. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de la fase de oposición.

7.5.- El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se hará igualmente mediante la publicación en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com.

8.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria y que se relacionan en el anexo 1 será del de concurso oposición.

9.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por concurso-oposición. Las fases de concurso y oposición se valorarán de manera independiente. La fase de concurso se realizará posteriormente a la fase de oposición. Solamente pasarán a la fase de concurso aquellas personas que hayan superado la fase de oposición. Se entenderá aprobada la fase de oposición cuando se superen la prueba teórica y la prueba práctica con una nota media de cinco en cada de ellas. La nota media global de la fase de oposición será la media ponderada de las pruebas teórica y práctica. Solamente las personas aspirantes que superen la prueba teórica podrán presentarse a la prueba práctica.

En el desarrollo de los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina. La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el tribunal publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Antes del comienzo del ejercicio, se publicarán en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante el desarrollo.

Las personas deberán acudir previstas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

A. FASE OPOSICIÓN.-

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado alcanzado por la suma ponderada de las pruebas teórica y práctica que componen esta fase. Solamente las personas aspirantes que superen la prueba teórica de la fase de oposición podrán presentarse a la prueba práctica que se realizará en una jornada diferente.

La fase de oposición en su conjunto también será eliminatoria, de tal manera que las personas que, participando en esta prueba, no consigan una media ponderada de cinco, quedarán excluidas de todo el procedimiento y no podrán seguir a la fase de concurso.

a) Prueba teórica.

- Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test, referido al programa incluido en las presentes bases.

- La prueba teórica tendrá un valor del 60% de la fase de oposición.

- Tendrá carácter eliminatorio. Se entenderá por superada la prueba teórica cuando la puntuación obtenida sea al menos de cinco puntos.

- Se calificará de 0 a 10 puntos.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de dos (2) días hábiles a partir de la publicación en la web, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será indicada en las bases.

b) Prueba práctica (Dos casos prácticos a elegir uno).

- Esta prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre las materias objeto de la plaza que se convoca.

- Tendrá carácter eliminatorio.
 - La prueba práctica tendrá un valor del 40% de la fase de oposición.
 - Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Se dará a elegir entre dos supuestos prácticos, debiéndose elegir solo uno de ellos.
- Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de dos (2) días hábiles a partir de la publicación en la web, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será indicada en las bases.

Una vez publicadas las listas y finalizado el plazo de alegaciones, los candidatos que superen la primera fase de oposición, para poder participar en la segunda fase del proceso selectivo, deberán presentar en sobre cerrado, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes. Además, se deberá adjuntar un auto baremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, que examinará la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados, quedando excluidos del proceso en caso de no presentar dicha documentación en el plazo de tres días hábiles.

La forma y lugar de presentación de la documentación será la establecida en el apartado 4.3 de las presentes bases.

B) FASE CONCURSO. -

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en las bases.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán debidamente alegados, acreditados y aportados dentro del plazo establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en las bases, siendo responsabilidad de las personas aspirantes la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, se pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto.

Baremo:

Todos los méritos aportados en esta fase deberán referirse exclusivamente a la demostración de mérito y capacidad.

La fase de concurso será puntuada globalmente para cada aspirante de 1 a 100 puntos. El baremo que regirá para la calificación, en la fase de concurso, alcanzará las siguientes puntuaciones máximas: 50 puntos por experiencia profesional y 50 puntos por formación y méritos académicos.

a) Experiencia profesional (máximo 50 puntos).

El tiempo de servicios computable a efectos de experiencia se valorará por meses efectivos, despreciándose meses no completos.

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de administrativo, siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de la administración pública o de empresas públicas. 0,7 puntos por cada mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de administrativo, siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de empresas privadas u organismos privados de cualquier tipo 0,15 puntos por cada mes trabajado.

Para la valoración de la experiencia profesional se presentarán cuantos documentos sean necesarios para la comprobación detallada de todos los aspectos que puedan influir en la puntuación. Esto es informes, certificados de empresa u otros, contratos, vidas laborales y cualquier otra documentación acreditativa.

b) Formación y méritos académicos (máximo 50 puntos).

1. Formación académica (máximo 10 puntos).

Se valorará la posesión de títulos académicos oficiales de nivel superior al exigido como requisito de acceso (Títulos de formación profesional de grado superior o títulos universitarios). Solo se valorarán títulos académicos oficiales de formación profesional de grado superior (técnico superior o equivalente) o títulos universitarios, todos ellos relacionados directamente con el puesto ofertado.

La puntuación máxima que puede obtenerse en el apartado de formación académica será de 10 puntos.

Por cada titulación oficial de formación profesional de grado superior (técnico superior o equivalente) relacionada directamente con el puesto ofertado: 2 puntos.

Por cada titulación oficial de tipo superior (universitaria): 3 puntos.

2. Cursos de Perfeccionamiento (máximo 30 puntos).

Se valorarán cursos o cursillos de perfeccionamiento y especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto ofertado, siempre que sean impartidos por organismos oficiales, entidades sindicales u organismos privados debidamente acreditados. La superación completa de dichos cursos debe estar debidamente acreditada por documentos donde conste la duración de los mismos.

La puntuación por curso será la que a continuación se detalla:

- Hasta 60 horas: 0.20 puntos por curso.
- De más de 60 y hasta 300 horas: 0.75 puntos por curso.
- De más de 300 horas: 1.5 punto por curso.

3. Formación transversal (máximo 10 puntos).

Se valorarán cursos o cursillos de formación transversal, cuyo contenido sea de interés para el puesto, versando en todo caso sobre las temáticas que a continuación se detallan.

Temáticas valorables en formación transversal:

- Formación en materia de género, prevención de riesgos laborales, formador de formadores, cursos de idiomas sin acreditación de nivel B o C. Máximo 6 puntos, aplicándose las siguientes puntuaciones:

- Hasta 60 horas: 0,5 puntos por curso.
- De más de 60 y hasta 300 horas: 1 puntos por curso.
- De más de 300 horas: 2 punto por curso.

- Acreditación de nivel B1 de idiomas o superior. Dos puntos por cada acreditación de idiomas de nivel B1 o superior, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos de formación transversal, al igual que los de perfeccionamiento, serán válidos siempre que sean impartidos por organismos oficiales o entidades sindicales u organismos privados debidamente acreditados.

La superación completa de dichos cursos debe estar debidamente acreditada por documentos donde conste la duración de los mismos, excepto los cursos oficiales de idiomas de nivel B o superior donde bastará con la acreditación de los mismos.

En el caso de que se presenten varias acciones formativas en las materias relacionadas con anterioridad que sean sobre los mismos contenidos, se valorará una única acción formativa, tomando aquella que tenga más carga horaria.

10.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la media ponderada de las pruebas de oposición y concurso, siempre que se haya superado la primera con una nota media ponderada de cinco. La fase de oposición tiene un valor del 70% y la fase de concurso tiene un valor del 30%, de cara a la ponderación de ambas fases para el cómputo de la calificación global del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en la parte práctica, y si no en la parte teórica. Si persistiera, se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia profesional.

De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco (5) días hábiles ante el tribunal.

El tribunal de selección publicará resolución con las personas propuestas para el nombramiento como personal fijo de Chiclana Natural, S.A., en las plazas vacantes objeto de la convocatoria, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, cuatro en este caso.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar. Dicha lista generará una bolsa de empleo para la contratación de vacantes, que tendrán la condición de plaza fija, en el plazo de cinco años desde la finalización de la presente convocatoria.

12.- Presentación de documentación.

12.1.- Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante esta empresa municipal, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se publican en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

- a) Copia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- b) Copia de la titulación académica exigida.
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

12.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma no dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3.- En caso de alguno de quienes fuesen propuestos no cumplierse alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado personal de Chiclana Natural, S.A. y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, cuatro), se dictará por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal.

La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal fijo de Chiclana Natural, S.A.

12.- Tribunal de Selección.

12.1.- El tribunal de selección estará constituido por presidencia, secretario y cuatro vocales. Sus miembros poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

12.2.- Quienes forman parte de este tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

12.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá,

por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

12.4.- Los órganos de selección será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

12.5.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

13.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.

La presentación de solicitudes a la presente convocatoria conlleva la íntegra aceptación por parte del aspirante de las presentes bases y la autorización y consentimiento para el tratamiento de sus datos, así como la publicación de resultados en la página web oficial de Chiclana Natural.

Asimismo, las personas que soliciten su inscripción en la convocatoria deberán prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información básica sobre protección de datos

Identidad Responsable:	Chiclana Natural S.A.
Finalidad del tratamiento:	Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plazas para personal de Chiclana Natural, gestionar su correcta participación en la misma y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.
Legitimación:	Consentimiento del interesado
Destinatarios:	No se realizarán cesiones de datos, salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad: Chiclana Natural S.A.

Dirección postal: Plaza España, s/n. 11130.

Teléfono: 956.40.83.90

Correo electrónico: lopd@chiclananatural.com

Contacto DPD: lopd@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

• Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.

• Adicionalmente, los datos de los candidatos que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.

• En última instancia y en relación con los candidatos que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. Destinatarios de la información.

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

d. Derechos en el tratamiento de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (lopd@chiclananatural.com), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [lopd@chiclananatural.com] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. ¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles?

No se produce la toma de decisiones automatizadas.

15. Anexos:

Anexo 1: Descripción del puesto convocado.

Anexo 2: Modelo Solicitud.

Anexo 3: Temario fase oposición.

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO.

El puesto se incluye dentro del personal administrativo de Chiclana Natural S.A. desarrollando bajo la dependencia de la Dirección las funciones genéricas dispuestas en la clasificación funcional del Convenio Colectivo correspondiente a su grupo profesional y área funcional. Y en particular las siguientes funciones:

- Registrar la entrada y salida de correspondencia y documentación, realizando su archivo, presentando en su caso en los organismos correspondientes y su distribución, así como seguimiento del justificante de notificación.

- Elaborar y tramitar documentación administrativa estandarizada, así como el seguimiento de las gestiones relacionadas. Entre la citada documentación, se encuentran: órdenes de trabajo, solicitudes, contratos, decretos, propuestas de pedido.

- Mantener actualizada la información de los procedimientos o expedientes departamentales, siguiendo los criterios establecidos por el superior jerárquico.

- Realizar actividades económico-administrativas básicas:

• Vales.

• Propuestas de pedido.

• Gestión de logística y/ contratación.

• Escaneo de documentación.

• Fotocopias.

• Impresión de documentos.

• Encuadernación de documentos.

• Gestión de correo electrónico.

• Consulta al SOC.

• Planes de empleo.

- Realizar actividades económico-administrativas básicas relacionadas con la gestión de la Delegación de Medio Ambiente, Delegación de Urbanismo, Servicio de Rentas y Recaudación entre otras Delegaciones, entre las que se encuentran:

• Registro de entrada/salida.

• Decretos.

• Portafirmas.

• Oficina virtual.

- Contribuir a la resolución de gestiones con clientes externos, autorizadas por su superior jerárquico.

• Gestión de citas y reuniones.

• Gestión de Agenda de Área.

• Atención telefónica.

• Atención al ciudadano.

- Mantener la coordinación administrativa con otras instituciones públicas y privadas, y departamentos internos, así como mediar entre diversas entidades para gestionar firmas o autorizaciones.

- Contribuir a la resolución de gestiones con otros empleados de Chiclana Natural, Ayuntamiento y otras empresas municipales.

- Archivo y clasificación de documentación física y virtual.

- Mantener actualizada la información de los procesos departamentales en la web.

- Prever y transmitir las necesidades de material fungible de su Área o Departamento.

Además de todas las tareas definidas para el puesto de trabajo de auxiliar administrativo, de manera específica, y bajo la supervisión de jerárquico superior:

- Realizar informes o documentación no estandarizada para interpretar y comunicar la información mediante herramientas informáticas.

- Efectuar cálculos económico-administrativos no estandarizados.

- Organizar los procesos administrativos y soportes no informáticos de la documentación.

- Preparar los soportes documentales a emplear en su área.

- Custodiar información sensible o confidencial.

- Atender por cualquier medio técnico los requerimientos, tanto internos como de clientes y otros organismos.

- Orientar y coordinar a auxiliares administrativos de su área.

- Realizar funciones de cobro de facturas mediante las herramientas disponibles a tales efectos: plataforma de pago y/o terminales punto de (tpv's).

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el trabajador/a así mismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo con su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO CHICLANA NATURAL, S.A.

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Plaza a que aspira: 1. Personal Administrativo: Administrativo (2A).		
1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	N.I.F.:	
Domicilio (Calle, plaza...):	Nº:	Piso:
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Teléfonos (fijo y móvil):	Email:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- (1) Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- (2) Fotocopia de la titulación exigida. En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado Español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y ACEPTA sin reservas el contenido de la misma.

....., a..... de..... de 2023
Firmado

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.

D./D^a....., con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, con objeto de participar en la convocatoria de selección de cuatro (4) plazas de administrativo correspondiente al grupo profesional 2A para Chiclana Natural, S.A., en mi propio nombre y Derecho

Declaro responsablemente

Que conozco las funciones del puesto al que opto y que constan descritas en las bases publicadas de la convocatoria pública, así como que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las mismas de resultar seleccionado/a.

Y para que surtan los efectos oportunos, fecho y firmo en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2023.

Firmado

**Política de Protección de Datos
Información básica sobre protección de datos**

Identidad Responsable:	Chiclana Natural S.A.
Finalidad del tratamiento:	Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plazas para personal administrativo de Chiclana Natural, gestionar su correcta participación en la misma y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.
Legitimación:	Consentimiento del interesado
Destinatarios:	No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente. No se realizarán trasferencias internacionales de datos.
Derechos:	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Autorizo expresamente a que mis datos sean tratados para la realización de las pruebas de carácter psicotécnico, así como aquellas otras que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad: Chiclana Natural S.A.
Dirección postal: Plaza España, s/n. 11130.
Teléfono: 956.40.83.90
Correo electrónico: lopd@chiclananatural.com
Contacto DPD: lopd@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

· Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.

· Adicionalmente, los datos de los candidatos que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.

· En última instancia y en relación con los candidatos que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. Destinatarios de la información.

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

d. Derechos en el tratamiento de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (Indicar correo), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [indicar] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. ¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles?

No se produce la toma de decisiones automatizadas.

Firmado:

ANEXO 3.- TEMARIO FASE OPOSICIÓN PLAZA ADMINISTRATIVO. General.

- Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía.
- Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Agua.
- Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio y por Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo.
- Ley de Aguas de Andalucía. Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía.
- Ordenanzas Municipales.
- Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Playas.
- Ordenanza número 11.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro y distribución de agua.
- Ordenanza número 8.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración de vertidos.
- Ordenanza número 03.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de gestión de residuos sólidos urbanos. **Nº 655**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAL-1959